

Ayuntamiento en y de mar e abill
De 1629

ATHA-DAM-FSA-009-004-16

La Villa de Salinas de mar e abill
De los meses de abril de mill y seiscientos y noventa y cinco
Año de se juntaron el Ayuntamiento Publico a
son de campana para la villa segun costumbre para
tratar de las cosas y tocantes y pertenecientes
a esta villa especial y nombradamente fer-
nando ga de arce alcalde ordinario en esta
villa Juan de estrada y mates de salazar
Residores y Juan Ruiz de ca Procurador Jene-
ral y ante señores trataron y decretaron lo siguiente
que se oye mandamientos alas Villas de estalib y ca-
ranca y sobre y puente de la villa para que los procura-
dores de las dhas Villas se allen en esta y aca repar-
timiento de los gastos de la hermandad de la provincia
de calania de los passados de seiscientos y noventa y tres
y noventa y quatro para el lunes que viene a catorce e
de presente mdr y de los nobis figue con apercion
que en Comienda se gane sin ellos y de los pachs manda-
mientos y forma.

En este ayuntamiento se repartieron las llaves de la
chiba y se dieron a fernando garcia de arce a lcalde
de las llaves de la caceria y a los dos ofi. dhas de ca
Procurador Jeneral y a los dos de presente escrivanis
En este ayuntamiento Pareus deigo de zaga V. de la villa
villa es un Portura de la guarda del ganado de ca de
de el dia de san pedro de este presente año de seiscientos
y noventa y cinco al dia de san pedro de seiscientos
y noventa y seis y de la admittis en esta manera

Conostegia & *Stegomyia* & *Stegomyia*
Number 1

Mea junta muerdo parecio Presente duogo de
 lecanos obligados a la carne ena d la villa de del
 dia de san ju de junio de presente año al dia de san
 ju de septiembre de presente año de carne en
 abe me y sus mis y salobra de bacca acatoricemis dig
 abe y sus mis conque se leagan dedar deis y ha du
 cadot el dya de san ju y quediels y sus que dene
 a esta dya de la villa el dya de los de lescan y quep or
 todos por treinta y dos por adese obligados a
 por pagar a la villa de san ju de junio de la dya
 por de presente y los dya de presente y dos ducados de
 de renta a la villa quatro mill mis de renta
 de la casa por el se y canes y los duogo de lescan
 y que ganat la postura conque se lea de Renatax
 dentro de los dias del mes de abril y los dya y junta
 mientos se lea d mitis en quanto a lugar de d 2
 y que a primer conase se dar a quenta de la dya
 Potaria y en tota caua de la junta mientos y
 firmaron de sus nombres los dya de junta mientos y
 togois Pero y ois de quinea y xpo ual de mona y ym
 de canon todos de la villa y por el dya de
 lecanos y por el dya y al mientos se lea a dar
 Onton Paracelia de san xpo ual

Postura a 26 y 24
Luego y continente alijo a juntamento e lido
delebrans. Sico segunda postura a labia de boca
dedes y fite y reas. acatorce al labia portuclar
labia de carrero aliente y las mis y los bientes y a dar
de carrero adies y el mis y por menudo comenar tur
re y que pagara lido a la juntamento a la forma
ordinaria que se guardara e feriendo ex esta villa
y que de nunciando se guardara y a la postura

Suo segundo se zeloso ajuntar h' tele ad nutis em
quante a lugar de de e firmam unde us non
h' q' os bratar e por e de de de e can e firm
Ante p'p'

+ Pedro de Guilhaes Antemij
Pedro de Guilhaes

Com o teacau e e yantam e e e firmam
de us e de us

W. G. de Guilhaes e Judestada Mato beltran
de us e de us de us e de us

Antemij Pedro de Guilhaes